

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN BIENES DEL ACTIVO FIJO

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES



Contribuyente de IVA, que utilizó el crédito fiscal generado en la adquisición de bienes de su activo fijo



Sociedad que nace de la división de "A"



Tercero independiente o relacionado

OPERACIONES



1

"A" busca no incurrir en un hecho gravado con IVA al momento de enajenar activo fijo.



2

Proceso de reorganización empresarial, mediante el cual "A" se divide, asignando a "B" el activo fijo que pretende enajenar.



3

"B" se fusiona (impropia) con "C", incorporando esta última a su patrimonio los activos fijos que antes pertenecían a "A".

RESULTADO



El proceso de "fusión impropia", no se encuentra gravado con IVA; la venta futura de estos mismos activos fijos por parte de "C", tampoco se encontraría afectada con IVA, al no haber soportado dicho impuesto en su adquisición.

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN BIENES DEL ACTIVO FIJO

ANÁLISIS

- ↳ Razones económicas distintas a las meramente tributarias para llevar a cabo los procesos reorganización empresarial descritos – división y posterior fusión- que justifiquen el no haber enajenado el activo fijo en forma directa.
- ↳ Se verificarán los activos de la sociedad B, para determinar si solo posee el activo fijo que se deseaba enajenar y si desarrolla alguna actividad económica, comercial o industrial, para efectos de descartar su carácter meramente instrumental.
- ↳ Se considerarán los plazos que medien entre la división, la asignación de activos y la posterior fusión.

EFECTOS DEL ESQUEMA

- ↳ Evitar el pago de IVA, que debería aplicarse a la venta de bienes del activo fijo, cuando éste haya tenido derecho a crédito fiscal por su adquisición, importación, fabricación o construcción.

FACULTADES DEL SERVICIO

- ↳ Podría evaluar la aplicación de la norma general anti elusiva, al establecerse que el conjunto de actos no tuvo un objetivo empresarial o de negocios, sino la finalidad de eludir el pago de IVA.

NORMATIVA APLICABLE

- ↳ Artículo 8° letra m) de la Ley IVA. Hecho gravado especial.
Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter. CT. Norma General Anti Elusiva.